



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 21/05/2020,
EN 1ª CONVOCATORIA**

En la Sala de Plenos virtual de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, se reunieron por videoconferencia con la aplicación Google Meet, justificado todo ello por encontrarnos en Estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prorrogado hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

doña Concepción Muñoz Chacón
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Pedro Antonio Romero de la Rubia
doña Carmen María Ruiz Pulido
don Antonio David Ruiz Corpas
doña Carmen Mar Osuna Montemayor
don Jesús David Osuna Fernández
doña Araceli Sara Luna Doblás

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las diez horas, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, estando ausentes don José Manuel Villa Luque y doña Guadalupe Fernández Hinojosa.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/ayk-weqn-siw (Enlace a Google Meet).

El tratamiento de la imagen captada en la vídeo-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa propuso a los Concejales intervinientes que la grabación de la sesión, al no poder contar con público asistente, fuera difundida en alguna de las plataformas públicas digitales existentes en las redes sociales. Todos los presentes manifestaron su conformidad ante dicha propuesta.

A las diez horas fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2-1/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19/05/2020, que culminaba el trabajo realizado por ambos Grupos Políticos municipales, durante el mes de Abril, buscando los fondos económicos necesarios para poner en marcha la Convocatoria, que cumplió el pasado día 15, de apoyo a los autónomos.

A continuación, la Sra Alcaldesa-Presidenta procedió a informar detalladamente sobre la siguiente

“Propuesta de la Alcaldía: Ratificar el Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la Modificación de créditos nº 2-1/2020

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se declaró por el Gobierno el estado de alarma, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, lo que dio lugar a la adopción de una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, entre los que se encuentra la paralización de empresas, actividades y servicios que afectan principalmente a las pequeñas y medianas empresas que cuentan con menor capacidad financiera.

Ante esta situación excepcional, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas excepcionales, con una prioridad en materia económica que radica en dar soporte y

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



proteger al tejido productivo y social para minimizar el impacto negativo que provocará en la economía esta crisis. Se trata de mitigar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere lo antes posible una vez que mejore la situación sanitaria. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios. Se pretende fomentar de esta forma el desarrollo económico y social.

Se pretende con ello prestar especial atención a los trabajadores autónomos de la localidad de Moriles que han tenido que disminuir su actividad o cesar completamente durante el estado de alarma.

Los trabajadores autónomos deben afrontar gastos de alquiler o de personal, en su caso, cotizaciones a la seguridad social, luz, agua ... El sustento de sus familias, todo ello con una merma importante o total de sus ingresos.

Además los trabajadores autónomos juegan un papel importante en el medio rural, como herramienta para evitar la despoblación y fijar la población al territorio.

Se pretenden complementar la medidas adoptadas por otras administraciones públicas en este sentido, que alivien la grave situación que afrontan los trabajadores autónomos de esta localidad, que suponen un alto porcentaje de nuestro modelo de empleo y desarrollo económico.

Además debe tenerse en cuenta la D.A. 3º , apartado 4º del RD 463/2020, que establece: *"...desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios."*

El objetivo de esta modificación de créditos, es la de habilitar crédito suficiente para poner en marcha el programa de subvenciones para establecer una ayuda económica extraordinaria a favor de los comercios de Moriles, afectado por la paralización de sus actividad con motivo de la declaración del Estado de Alarma como consecuencia del COVID-19.

Por tanto de conformidad con el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse a ejercicios posteriores debido a la urgencia del asunto provocada por la paralización de la actividad empresarial de pequeños comercios debido a la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020.





Es necesaria esta modificación de créditos puesto que no existe en el estado de gastos del Presupuesto, crédito destinado a esa finalidad específica. No supone perturbación del servicio puesto que las anulaciones o bajas de créditos afectan a la aplicación relativa a Festejos que va a ver disminuido sus gastos ya que como consecuencia del Estado de alarma muchas actividades relacionadas con esta aplicación no podrán llevarse a cabo.

Por otra parte, respecto a la competencia y tramitación de este expediente, al ser un crédito extraordinario, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno. En este caso y teniendo en cuenta la crisis sanitaria actual y que con motivo de ello se pretende evitar el contacto personal como medida de evitar el contagio del conocido coronavirus, se opta por aprobó el expediente por Decreto de Alcaldía nº128/2020 de fecha 24/04/2020, en base al art. 21.1,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se considera que estas actuaciones tienen el carácter de urgencia en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la DA 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por lo que no debe aplicarse la suspensión de plazos administrativos.

En base a lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía N° 128/2020, de fecha 24/04/2020, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº 190/2020

Visto que existen gastos corrientes, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 24/04/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24/04/2020, se emitió informe de Secretaría-intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



Visto que con fecha 24/04/2020, se emitió informe de Intervención-intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía

De conformidad con la justificación establecida en la memoria de alcaldía en relación al estado de alarma y el objeto de esta modificación presupuestaria, el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2-1/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
431	47900	Comercio-subservención a empresas privadas	0,00	18.900,00	18.900,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
338	22799	Festejos-trabajos realizados por otras empresas	90.000,00	18.900,00	71.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se





desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Acordar el tramite de urgencia y por tanto, exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Alcaldía, todo ello en virtud del art. 21.1m) de la LBRL, art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el art. 177.6 de la del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., declaró que su **voto**, igual que el manifestado en la Comisión Informativa previa, sería **favorable**.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó, asimismo, el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la Ratificación de la Resolución de la Alcaldía N° 128/2020, de fecha 24/04/2020.**





2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ANULACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PARA DESTINARLO A AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19/05/2020.

Añadió, asimismo, que este asunto, como el anterior, había sido objeto de trabajo durante todo este tiempo. Se trata del Plan, anunciado en su momento, en el que ambos Grupos Políticos Municipales están de acuerdo, que contiene las primeras medidas de choque que había que poner en marcha desde el Ayuntamiento, para tratar de ayudar a los colectivos que más lo necesitan, tanto autónomos como los ciudadanos afectados por emergencia social que, ya o en el futuro, sufren o sufrirán situaciones de desempleo o dificultades económicas para poder acceder a productos o situaciones de necesidad básica.

Para ello se han creado unas bases, dentro de la Partida de Emergencia Social que ya figuraba en el Presupuesto, previendo que la dotación inicial resulte insuficiente. Dichas bases incorporan unos criterios objetivos que valorará la Trabajadora Social y que irán destinados a sufragar la adquisición de productos de alimentación y de higiene básicos, debiendo ser adquiridos en los comercios locales, ayudando, asimismo, a las economías de los mismos.

Para dotar de mayor cuantía esa partida presupuestaria, proveniente del Presupuesto de 2019 (8.400 €), ya que será insuficiente, al igual que a lo largo del año, al confeccionar el Presupuesto de 2020, habrá que ampliar nuevamente, a pesar de haber puesto en marcha otro tipo de medidas como los “menús diarios”, gracias al I.P.B.S., para algunas de las familias, o algunos lotes de alimentos que se están repartiendo o las propias ayudas económicas del mismo Instituto. Igualmente que en el punto anterior referido a los autónomos, será necesaria una reordenación del Presupuesto, quitando dotación a una partida menos necesaria y ampliando otra más necesaria como es la de Emergencia Social.

Igualmente, ambos Grupos Políticos Municipales y los Concejales que los integran queríamos hacer un esfuerzo para contribuir a ayudar a estos colectivos más vulnerables y de ahí que se presente esta Propuesta de Acuerdo de renuncia a la asignación, que a los Grupos les corresponde, y de donación de las indemnizaciones a los Concejales por su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, todo ello referido al primer trimestre del ejercicio 2020. La aprobación de dicha Propuesta requiere

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



lógicamente del preceptivo Acuerdo plenario, al tratarse de la modificación de unas partidas ya presupuestadas.

Asimismo, continuó informando, como ya lo hizo en Comisión Informativa de Hacienda, que Ella misma y la Primera Teniente de Alcalde, habían presentado en el día de ayer en el Registro del Ayuntamiento un escrito mediante el que comunicaban su renuncia al 50 % de la Paga Extraordinaria de Junio de 2020, para que dicha cantidad fuese destinada a ampliar también la dotación de la correspondiente Partida de Emergencia Social. Esta cuestión que afecta a los sueldos de las interesadas, al ser una decisión voluntaria, no está afectada por el Acuerdo Plenario que se debate.

A continuación, la Sra Alcaldesa-Presidenta procedió a dar lectura de la siguiente

“Propuesta de la Alcaldía: Renuncia del primer trimestre de asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones a Concejales por asistencia a órganos colegiados.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se declaró por el Gobierno el Estado de alarma, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, lo que dio lugar a la adopción de una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, que han provocado la paralización de empresas, actividades y servicios y, por consiguiente, ha supuesto destrucción de empleo, con lo que muchas familias se verán afectadas por ello, dando lugar situaciones complicadas a la hora de acceder a productos de primera necesidad o mantenimiento de la vivienda.

Ante esta situación excepcional, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas excepcionales, por ello, junto al resto de medidas que esta Corporación local está adoptando y va a adoptar, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Los Grupos Políticos Municipales, PSOE y PP, renuncian a la asignación que a los mismos les corresponde en virtud del Acuerdo plenario de fecha 02/07/2019, respecto del primer trimestre del año 2020. Lo que asciende a 1.200,00 euros, del Grupo PSOE, y 840,00 euros, del Grupo PP, siendo el importe total de 2.040,00 euros. Este importe se destinará a la aplicación presupuestaria 231.48000, cuyos gastos están dirigidos al otorgamiento de ayudas de emergencia social.

Segundo: Los diez Concejales del Pleno y su Alcaldesa-Presidenta, acuerdan la donación de las indemnizaciones que les correspondan por su asistencia a órganos colegiados (Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local) durante el primer trimestre del ejercicio 2020, para destinarlo a la aplicación presupuestaria 231.48000, cuyos gastos están dirigidos al otorgamiento de ayudas de emergencia social. El importe de las citadas indemnizaciones asciende durante el primer trimestre del

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



ejercicio 2020 a 1.000,00 euros”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., reiteró su disposición a colaborar con el Gobierno Municipal en aquellas medidas que se quieran llevar a cabo para intentar dar solución, también por parte de los Grupos Políticos, a esta crisis que todos estamos soportando y que, previsiblemente, se prolongará en el tiempo. Así pues, declaró que su **voto sería favorable** y de apoyo a la Propuesta de Acuerdo.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó, igualmente, el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLA, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19/05/2020.

Añadió que este punto del Orden del día también ha constituido parte de los Acuerdos consensuados, durante el pasado mes de abril, por los dos Grupos Políticos Municipales en el intento de ayudar a los morilenses afectados por la crisis sanitaria y económica: primero, a los autónomos, segundo, a las familias más vulnerables, y en tercer lugar, aliviar tributariamente los pagos de bares y restaurantes, en relación con sus terrazas, que han permanecido durante un tiempo cerradas. En las fases de la desescalada están abriéndose poco a poco, pero aún tardarán un poco de tiempo en poder desarrollar su actividad con plenitud.

En primer momento, al inicio de esta situación y sin saber con exactitud la envergadura y duración del problema, lo que se hizo fue suspender los tributos y tasas por actividades económicas, con repercusión en el Presupuesto municipal, pero que no se estaban pudiendo realizar: Mercado de abastos, Mercadillo, aún paralizado, quioscos y ocupación de mesas y sillas en la vía pública. Todas esas tasas están suspendida mientras dure el Estado de alarma y no se puedan desarrollar.

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



El siguiente paso para ayudar a los bares y restaurantes (terrazas) era la suspensión por completo de la Tasa por ocupación de mesas y sillas en la vía pública a lo largo de todo el año, ya que, previsiblemente, no podrán abrirlas completamente hasta primeros de julio, segundo semestre, ayudándoles así a que reactiven su economía.

Por ello, es necesario que el Pleno apruebe la derogación de la Ordenanza fiscal, justificada por la Declaración del Estado de alarma, con una vigencia desde el pasado día 14 de marzo hasta el 31 del próximo mes de diciembre, dado que la Tasa tiene carácter anual. De cara al año 2021, como ya se habló en la Comisión de Hacienda, tendremos que abrir un período de negociación, tanto con el Grupo Popular como con los propios interesados, para plantear el carácter de la Ordenanza en 2021, su entrada en vigor, a ser posible, el próximo 14 de marzo de 2021 para que se complete un año completo de beneficio a los bares y restaurantes con terrazas afectados.

Este es un Expediente complejo, con una importante documentación, Informes de la Secretaría, de la Intervención, Memoria de la Presidencia y necesita en este momento del Acuerdo del Órgano que estableció la Tasa para su derogación en el año 2020.

A continuación, la Sra Alcaldesa-Presidenta procedió a dar lectura de la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

“Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se declaró por el Gobierno el estado de alarma, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, lo que dio lugar a la adopción de una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos entre los que se encuentra la paralización de empresas, actividades y servicios que afectan principalmente a las pequeñas y medianas empresas que cuentan con menor capacidad financiera.

Ante esta situación excepcional, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas excepcionales, con una prioridad en materia económica que radica en aliviar la situación que atraviesan algunas empresas, como en este caso la hostelería.

Por ello teniendo en cuenta, que uno de los sectores más afectados por esta pandemia ha sido la hostelería, con el objeto de minimizar el impacto negativo que provocará en la ella esta crisis, se pretende llevar a cabo la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, para aliviar la situación que atraviesa la hostelería y que la actividad se recupere lo antes posible, una vez que mejore la situación sanitaria. El objetivo es que estos efectos negativos sean

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



transitorios. Se pretende fomentar de esta forma el desarrollo económico y social.

Considerando que de, conformidad con el Informe de Secretaria-Intervención, la media de ingresos obtenida por la recaudación de los últimos 3 años relativo a esta Tasa supondrán un decremento medio en la recaudación de 2.210,46 euros, el 0,071 % respecto del total de ingresos corrientes, que deberá tenerse en cuenta a la hora de aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Se considera que es una medida que afecta al interés general, ya que permite aliviar la carga tributaria de las empresas afectadas por este tributo.

Considerando que, por los anteriores motivos y consideraciones, resulta necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Municipal que regula la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Considerando que, con fecha 14/05/2020, se emitió Informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como las consecuencias de la supresión de la Tasa.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Acordar, de conformidad con el apartado 4º de la citada Disposición Adicional que fue objeto de modificación por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el inicio y continuación de este expediente administrativo, como medida que afecta al interés general, ya que permite aliviar la carga tributaria de las empresas afectadas por este tributo.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. por los motivos expuestos.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.moriles.es>].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., manifestó que seguía animando al Equipo de Gobierno y con la mano tendida para seguir explorando qué otras medidas en materia fiscal podríamos adoptar para seguir apoyando a otros sectores, con la colaboración desde el Ayuntamiento, tal y como ya dijimos en la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, nuestro **voto será favorable** a la Propuesta de Acuerdo.

La Alcaldesa intervino en este momento para recordarle a don David Osuna la decisión de la Diputación Provincial – Epremasa de no cobrar a los negocios la Tasa por recogida de basuras, mientras dure el Estado de alarma, como una medida más de las ayudas que se están tramitando dentro de las campañas que llevamos a cabo, con un sector y otro, para intentar reactivar la economía.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó, de nuevo, el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

Tras las actuaciones anteriores y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintitrés minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

Código seguro de verificación (CSV):

6AFB 30A5 08AF B3EE 2F17



6AFB30A508AFB3EE2F17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 27/5/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 27/5/2020